

D. Lima a 20 de Mayo de 1800 y D. Miguel Sobera que hemos hecho
 Compañia en el Buganin en racionio (Alias) el Pedro el mismo
 que se ha fabricado en este destilero de cuenta a los dos; y este
 cargado de este Banco para Guanchaco y Lima; el que ha
 tenido a cargo de Pedro y puero ala Plata, Diez y ocho mil
 y quinientos p, y cada uno de nosotros tiene puero su
 mitad, y si en el D. Miguel Sobera a Capitan; quien debiera
 correr con el gano y Penta ala carga que lleva, mien-
 tras siembre la Compañia al dho Banco, y si se Negare
 separar esta Compañia y se vendiere dho Banco debiera de ser
 pagado debiendose al comprador, por el banco que otro diere,
 y yo D. de... si dos facultades para que la dha
 Compañia el salario q. le correspondia por Cap. 10 el Bug.
 respecto aq. yo me quedo en tierra y dho D. Miguel con el dho
 Banco previniendo q. si hanbire a algun otro y quisiere
 vender esta carga, y comprar otra lo podra a hacer en
 cuenta a los dos, y debiera contar separada de negocio.
 y firmamos del deon tenor para en solo efecto.
 Guayaquil y Julio 15 a Pto.

Miguel Sobera

CR-MI
 CAU: 17
 DOC: 1095
 FOL: 1
 1800



MISC. 1095